



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 10/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- TELEVICABLE REGIONAL S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 10/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. IRWIN ALBERTO SANTOS SÁNCHEZ, EN CONTRA DE TELEVICABLE REGIONAL, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que la parte demandada TELEVICABLE REGIONAL S.A. DE C.V.; fue notificado del acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, a través de los estrados de este juzgado el día nueve de mayo de dos mil veinticinco; para que formulase su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte u ofrezcan pruebas en relación a está. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Se certifica y se hace constar, que el término de cinco (5) días hábiles, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que TELEVICABLE REGIONAL S.A. DE C.V., formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del doce al dieciséis de mayo de dos mil veinticinco; toda vez que fue notificado mediante estrados el día nueve de mayo de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días diez y once de mayo de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo tanto, es evidente que **ha transcurrido en demasía el término**, concedido a dicha parte demandada para que formulara su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte u ofreciera pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el auto de data ocho de mayo de dos mil veinticinco.

SEGUNDO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C; **se fija el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (11:30 AM);** la celebración de la **audiencia preliminar**, que concierne al presente asunto laboral de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes, sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

TERCERO: En consecuencia, se hace constar se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE FOLIO
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR